MUNICIPALIDAD DE LA PASTORA

R.U.C. 80018719/9 Teléfono (021)3285868

E-mail: munilapastora@gmail.com

Avda. Dr. Manuel Riera y 8 de Noviembre

RESOLUCION N° 850 /2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA PARA LOS SERVICIOS DE ELABORACION DE PROYECTO Y FISCALIZACION A LA EMPRESA ING. ANGEL GABRIEL CARDOZO BRITEZ.-

La Pastora, 24 de mayo de 2019.

VISTO: El proceso por la modalidad de C.D. N° 02/2019 para los Servicios de Elaboración de Proyecto y Fiscalización, realizado por la Municipalidad de La Pastora; y.----------

CONSIDERANDO: Que, la Municipalidad de La Pastora llamó a C.D N° 02/2019 PARA LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTO Y FISCALIZACIÓN, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presento su oferta la empresa ING. ANGEL GABRIEL CARDOZO BRITEZ.

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, la empresa ING. ANGEL GABRIEL CARDOZO BRITEZ. ha presentado la oferta que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la ejecución de los servicios de elaboración de proyecto y fiscalización requeridos en el llamado de referencia.----------

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones... ".* En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario Nº 21.909 al decir: *"... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato".-.*

Que, según lo estipulado en las Resoluciones DNCP N° 522/2015, 805/2009 y el artículo 34 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas: la Autoridad máxima de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prorroga. Debiendo en todos los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

POR TANTO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE

Art. 1º ADJUDICAR a la empresa ING. ANGEL GABRIEL CARDOZO BRITEZ., por valor de **Gs. 30.000.000(Guaraníes treinta millones),** por presentar la única oferta y por cumplir cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario 21909/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad de La Pastora, periodo fiscal 2.019.-------

Art. 2º AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a elaborar el correspondiente Contrato.----------

Art. 3º COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE LA PASTORA SECRETARIA

Lic. Ubaldino Gauto Uran
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE LA PASTORA INTENDENCIA

Erasmo Arnildo Martínez Arias
Intendente Municipal